



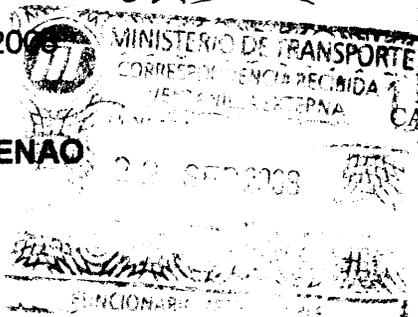
01- 1185

62362

SUPERTRANSPORTE 19/09/2008 09:23

Registro No: 824723 Usuario: MAYE

Bogotá, 18 de Septiembre de 2008



Destino: ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
Dirección: MINISTERIO DE TRANSPORT
BOGOTA (DISTRITO CAPITAL) - BOGOT
CAPITAL

Ingeniero
ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte
Ministerio de Transporte
Bogotá D.C.

Asunto: Creación y autorización Centro de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte

Respetado Señor Ministro:

Con la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. 2682 del 15 de septiembre de 2008, el Ministerio del Interior y Justicia autorizó la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte que se venía tramitando desde el año 2006.

Gracias al trabajo y compromiso que asumimos directamente desde este despacho, pudimos hacer los estudios y reunir la documentación que exigió el Ministerio del Interior y de Justicia y con cero costo para la entidad lo logramos.

El Centro de Conciliación es de importancia suma. Es de verdad una solución estructural para resolver definitivamente los conflictos subjetivos (cooperativos y societarios) que debe atender también nuestra entidad. Para que tenga una idea del impacto que esto tendrá, le informo que nuestra entidad atiende alrededor de 100.000 procesos nuevos al año de los cuales una tercera parte son de tipo subjetivo. Calculamos que una vez divulgados sus alcances, el Centro de Conciliación Primero en la industria del transporte colombiano en la historia) podría estar atendiendo 10.000 causas de conflicto societario o cooperativo.

Atentamente,

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

C:\Users\Secdespacho1\Desktop\01- 2008\DCA\1185 Ministro\01.1185 Creacion Y Autorizacion Del Centro De Conciliacion.Doc

LIBERTAD Y ORDEN

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 – www.supertransporte.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO **2682** DE 2008 15 SEP 2008

"Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte "

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998, los Artículos 10 y 11 de la Ley 640 de 2001 y la Resolución 1342 de 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia y,

CONSIDERANDO

Que los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y los Artículos 10 y 11 de la Ley 640 de 2001 facultan al Ministerio del Interior y de Justicia para determinar los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los consultorios jurídicos de las facultades de derecho y las entidades públicas que aspiren a crear centros de conciliación y/o arbitraje.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia mediante Resolución 1342 del 17 de agosto de 2004 estableció los requisitos, el procedimiento y definió la metodología para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje.

Que el Superintendente de Puertos y Transporte, Doctor Álvaro Hernando Cardona González, en su calidad de Representante Legal de la Superintendencia de Puertos y Transporte, calidad que fue conferida mediante nombramiento que se hizo por medio del Decreto 2538 de julio 22 de 2005, organismo administrativo y técnico adscrito al Ministerio de Transporte, con autonomía administrativa y financiera, encargada de cumplir las disposiciones de la Ley No. 01 de 1991, de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 1016 de 2000, que modificó la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte, estipula que la Superintendencia ejerce funciones de control, inspección y vigilancia que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 01 de 1991, y en materia de tránsito y transporte por delegación mediante Decreto No. 1016 de 2000, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, solicitó el 11 de abril de 2008 con radicado interno No. 13194/32286 autorización para la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia al revisar la solicitud, requirió mediante oficio No. 15876 del 3 de junio de 2008, el cumplimiento de algunos requisitos y la Superintendencia de Puertos y Transporte respondió mediante comunicación radicada el 1 de agosto de 2008 bajo el número 028043/32286.

Que al revisar la documentación presentada, el Ministerio observó que ésta reúne los requisitos que consagra la Resolución 1342 de 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia para obtener la autorización de la creación.

Que el Artículo 4 de la Resolución 2722 de 2005 del Ministerio del Interior y de Justicia dispone que una vez autorizada la creación del centro de conciliación y/o arbitraje por el Ministerio del Interior y de Justicia, la Dirección de Acceso a la Justicia informará el código de identificación asignado al Centro por el Sistema de Información de la Conciliación.

V.B. JMW

Continuación de la resolución "por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con sede en la ciudad de Bogotá D.C."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del Centro de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en la metodología de factibilidad aprobada por el Ministerio del Interior y de Justicia y lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el Centro de Conciliación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con sede en Bogotá D.C., en el Sistema de Información de la Conciliación y notificar el código de identificación del centro.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede solamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 SEP 2008**


FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia

V.B. JUV